



GOBIERNO
DE ESPAÑA

DELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN CANTABRIA



9J ELECCIONES 2024 EUROPEAS

DOSIER DE PRENSA

El domingo 9 de junio se celebrarán en España las Elecciones al Parlamento Europeo. En estas elecciones se elige a los diputados y diputadas en el Parlamento Europeo.

Las elecciones al Parlamento Europeo deben celebrarse entre un jueves y un domingo, dentro de los cuales los países pueden decidir la fecha exacta de acuerdo con sus costumbres y normas electorales. **En estas elecciones el período va del 6 al 9 de junio de 2024**, de acuerdo con la declaración del Consejo sobre las fechas de las elecciones del 22 de mayo de 2023.

6 de junio	7 de junio	8 de junio	9 de junio
Países Bajos	Irlanda, República Checa*	Letonia, Malta, Eslovaquia, República Checa*, Italia**	Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, Alemania, Estonia, Grecia, España, Francia, Croacia, Chipre, Lituania, Luxemburgo, Hungría, Austria Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovenia, Finlandia, Suecia, Italia**

¿Cuándo vota cada país?

*Elecciones en República Checa en dos días: 7 y 8 de junio
**Elecciones en Italia en dos días: 8 y 9 de junio

El 22 de septiembre de 2023, a raíz de la Resolución legislativa del Parlamento, de 15 de junio de 2023, sobre la composición del Parlamento Europeo, el Consejo Europeo adoptó una Decisión por la que se fija la composición del Parlamento, aumentando el número total de escaños en el Parlamento de 705 a 720. El número de diputados al Parlamento Europeo que se elegirán en cada Estado miembro será el siguiente:

Bélgica	22
Bulgaria	17
República Checa	21
Dinamarca	15
Alemania	96
Estonia	7
Irlanda	14
Grecia	21
España	61
Francia	81
Croacia	12
Italia	76
Chipre	6

Letonia	9
Lituania	11
Luxemburgo	6
Hungría	21
Malta	6
Países Bajos	31
Austria	20
Polonia	53
Portugal	21
Rumanía	33
Eslovenia	9
Eslovaquia	15
Finlandia	15
Suecia	21

El Parlamento Europeo

El Parlamento Europeo representa a todos los ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea. Es la única institución europea cuyos miembros son elegidos directamente por los ciudadanos -procedimiento establecido en junio de 1979- y el **único parlamento multinacional en el mundo que se elige mediante sufragio universal**.

Entre 1958 y 1979, los eurodiputados eran designados por los gobiernos nacionales y permanecían durante dos legislaturas. En la actualidad, son los ciudadanos quienes los eligen y estas **elecciones tienen lugar cada cinco años**.

La regulación de las Elecciones al Parlamento Europeo viene recogida en el Acta de 1976 relativa a la elección de los representantes en la Asamblea por sufragio universal directo.

En dicha Disposición, se establece que las elecciones son convocadas por las autoridades nacionales competentes.

En España, el procedimiento electoral por el que se rigen estas elecciones está recogido en el Título VI (Arts. 210 y ss.) de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General.

Base jurídica

— Artículo 14 del Tratado de la Unión Europea (TUE) y artículos 223, 224, 226, 229, **231** y 232 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE);

— [Reglamento interno del Parlamento Europeo](#).

Países que forman parte de la Unión Europea

El número de Estados miembros ha pasado de los 6 iniciales a los **27** actuales.

Hasta mayo de 2004, formaban parte de la Unión 15 países: **Austria, Bélgica, Dinamarca, Alemania, Grecia, España, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido y Suecia.**

En mayo de 2004, se incorporaron 10 nuevos Estados: **República Checa, Estonia, Chipre, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia.**

En 2007 se incorporaron **Bulgaria y Rumanía.**

En 2013 se incorporó **Croacia.**

En 2020 el Reino Unido ha dejado de formar parte de la Unión Europea.

Elecciones que se han celebrado en España al Parlamento Europeo desde adhesión

La primera vez que los españoles eligieron a sus representantes en Europa fue el 10 de junio de 1987. Posteriormente, se han celebrado elecciones el 15 de junio de 1989; el 12 de junio de 1994, el 13 de junio de 1999, el 13 de junio de 2004, el 7 de junio de 2009, el 25 de mayo de 2014 y el 26 de mayo de 2019.

Circunscripción electoral en la Elecciones al Parlamento Europeo

En España la circunscripción electoral para la elección de los Diputados del Parlamento Europeo es el territorio nacional, por lo que las formaciones políticas que presentan candidaturas lo hacen mediante una lista única y común en todo el territorio nacional.

Ahora bien, las candidaturas podrán:

- Cambiar su denominación, sigla y símbolo en el ámbito de cada Comunidad Autónoma,
- Solicitar que en el ámbito de una Comunidad Autónoma se expresen únicamente los nombres de los candidatos y suplentes miembros de los partidos o de sus organizaciones territoriales, con ámbito de actuación estatutariamente delimitado a dicho territorio, y
- Solicitar que el ámbito de difusión de sus papeletas sea inferior al estatal.

Duración de la legislatura en el Parlamento Europeo

Desde 1979, los Diputados europeos se eligen **cada cinco años** por sufragio universal según un sistema electoral proporcional.

Desde las primeras elecciones en 1979, **el Parlamento se ha renovado en nueve ocasiones**: 1979, 1984, 1989, 1994, 1999, 2004, 2009, 2014 y 2019.

Diputados que componen el Parlamento Europeo

El número total de eurodiputados no puede ser superior a **720**. El número por cada país es aproximadamente proporcional a su población, pero siguiendo una proporcionalidad decreciente: **ningún país puede tener menos de 6 ni más de 96 eurodiputados**.

Los Diputados se reúnen en grupos políticos: no se agrupan por nacionalidades, sino en función de sus afinidades políticas. En el Parlamento Europeo existen en la actualidad 6 grupos políticos, que se organizan internamente dotándose de un presidente (o de dos copresidentes, en el caso de determinados grupos), una mesa y una secretaria.

El número de Diputados necesario para constituir un grupo es de 25; en cada grupo debe estar representada al menos la cuarta parte de los Estados miembros. Está prohibido pertenecer a más de un grupo político.

Algunos Diputados no pertenecen a ninguno; forman parte de los no inscritos.

Diputados que elegimos en España para las Elecciones al Parlamento Europeo

El número de diputados que se elige en España se fija en función de lo que establece en esta materia el ordenamiento jurídico europeo.

Con la salida del Reino Unido, y la Decisión del Consejo Europeo de septiembre de 2023, **el número de eurodiputados elegidos por España** ha pasado a ser de 59 a **61**.

Elección de los Diputados al Parlamento Europeo

Las formaciones políticas que presentan candidaturas lo hacen mediante una lista única y común en todo el territorio nacional, que corresponde a la circunscripción electoral para la elección de Diputados al Parlamento Europeo en España.

Ahora bien, las **candidaturas** podrán:

- Cambiar su denominación, sigla y símbolo en el ámbito de cada Comunidad Autónoma,
- Solicitar que en el ámbito de una Comunidad Autónoma se expresen únicamente los nombres de los candidatos y suplentes miembros de los partidos o de sus organizaciones territoriales, con ámbito de actuación estatutariamente delimitado a dicho territorio, y
- Solicitar que el ámbito de difusión de sus papeletas sea inferior al estatal.

Para presentar candidaturas los partidos, coaliciones, federaciones y agrupaciones de electores, necesitan acreditar las firmas de 15.000 electores. Ningún elector puede dar su firma para la presentación de varias candidaturas.

No obstante, los partidos, federaciones y coaliciones pueden sustituir el requisito señalado en el párrafo anterior por las firmas de 50 cargos electos, ya sean Diputados, Senadores, Diputados españoles del Parlamento Europeo, miembro de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas o miembros de las Corporaciones Locales. Ningún electo puede dar su firma para la presentación de varias candidaturas.

Efectuada la proclamación de candidaturas, la Junta Electoral Central trasladará a los otros Estados miembros la información relativa a sus respectivos nacionales incluidos como candidatos.

Las papeletas para las Elecciones al Parlamento Europeo

Las papeletas de las Elecciones al Parlamento Europeo son **diseñadas por el Ministerio del Interior, y fabricadas por las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno**, quienes se encargan de hacerlas llegar a los Ayuntamientos de toda España.

Las papeletas **son de color blanco**, salvo que coincida con otros procesos, en cuyo caso serán color azul claro.

Las primeras papeletas y sobres de votación que se fabrican son entregadas a la Oficina del Censo Electoral para que atienda las solicitudes de voto por correo y voto de los electores que residen en el extranjero.

La Delegación del Gobierno en Cantabria ha mandado confeccionar 16.282.508 papeletas de votación

Información electoral

Mesas electorales

Las Mesas electorales forman parte de la Administración electoral, junto con las Juntas electorales.

Cantabria cuenta, para estos comicios, con 358 locales electorales en donde están ubicadas las 739 mesas.

A la Mesa electoral le corresponde presidir el acto de la votación, controlar el desarrollo de la votación y realizar el recuento y el escrutinio.

La Mesa electoral está integrada por un presidente o presidenta y dos vocales.

El nombramiento de los integrantes de la Mesa electoral es competencia de cada Ayuntamiento, y se eligen por el Pleno Municipal mediante sorteo público utilizando cualquier procedimiento aleatorio o mecanismo al azar. No hay objeción para que el referido sorteo pueda realizarse ante la Junta de Gobierno Local, en caso de que el Pleno del Ayuntamiento haya delegado en ella esa competencia, siempre que se lleve a cabo en una sesión pública.

Este sorteo se realiza entre la totalidad de personas censadas en la Sección que tengan menos de 70 años y sepan leer y escribir, si bien a partir de los sesenta y cinco años de edad se podrá manifestar la renuncia en el plazo de siete días. Quedarán excluidos quienes alcancen la mayoría de edad en el plazo comprendido entre la formación de las listas de electores y la votación.

El presidente o presidenta deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo grado o, subsidiariamente, el de Graduado Escolar o equivalente.

Se designarán dos suplentes por cada persona que integra la Mesa electoral (dos por cada uno de los vocales, y otros dos suplentes para el presidente o presidenta de la Mesa).

Junto con la notificación les será proporcionado un [Manual de instrucciones para las personas que integran las Mesas Electorales](#).

Permisos y dietas

Las personas designadas para formar parte de la Mesa para las elecciones del **9 de junio** deberán cumplir con sus obligaciones el día de la votación, con independencia de la jornada de trabajo del día anterior.

Los trabajadores por cuenta ajena y los funcionarios nombrados como personas que integran la Mesa, tienen derecho a un permiso retribuido de la jornada completa durante el día de la votación, si es laborable. En todo caso tienen derecho a una reducción de su jornada de trabajo de cinco horas el día inmediatamente posterior.

Para facilitar el cumplimiento de los deberes de las personas que forman la Mesa electoral, el turno de noche que comienza el día 9 de junio ha de computarse como jornada laboral del día electoral, y el derecho de reducción de 5 horas de la jornada de trabajo puede ejercerse en el turno de noche siguiente del trabajador, siempre y cuando este turno se inicie el día inmediatamente posterior al de las elecciones del 9 de junio.

Las personas que integran las Mesas electorales cobrarán una dieta de 70 €.

Si alguno de los suplentes tiene que desempeñar la función por ausencia del titular, tendrá derecho al permiso retribuido y a la reducción de jornada, así como a la dieta. No procederá la concesión de dichos derechos si el suplente no llega a ocupar su puesto en la Mesa electoral.

Personas que integran la Mesa

Seguridad Social

Con independencia de su condición individual (ya sea trabajador, pensionista, desempleado...), toda persona que sea designada para desempeñar funciones como persona que integra (tanto titular como suplente) una Mesa electoral con motivo de la celebración de un proceso electoral, está especialmente protegida por el sistema de la Seguridad Social.

Están protegidas de todos los riesgos que se deriven de su condición de titular o suplente, de una Mesa electoral y tengan relación directa con el desempeño de sus funciones, incluido el accidente “in itinere”, teniendo las lesiones que pudieran sufrir, la consideración de accidente de trabajo.

Las prestaciones a las que se tiene derecho son las siguientes:

- Asistencia sanitaria.
- Prestaciones complementarias.
- Prestaciones económicas.
- Servicios Sociales.

En el caso de ser necesaria la asistencia sanitaria, el propio afectado o, en su defecto, sus familiares o las restantes personas componentes de la Mesa, comunicarán a la Delegación o Subdelegación del Gobierno, a la mayor urgencia posible, los siguientes datos:

- Datos personales de la persona afectada.
- Mesa en la que ostentaba la condición de persona que integra la Mesa.
- Accidente y lugar en que se produjo.
- Centro en el que fue atendido.

La Dirección General de Política Interior, en comunicación con los Delegados y Subdelegados del Gobierno, se encargará de realizar las gestiones oportunas con el Instituto Nacional de la Seguridad Social a fin de que se agilice y facilite la protección a dispensar.

En cuanto al resto de prestaciones distintas de la asistencia sanitaria (prestaciones complementarias, prestaciones económicas y Servicios Sociales), también éstas serán puestas en conocimiento de la Delegación o Subdelegación del Gobierno correspondiente.

El día de las elecciones

El Presidente o Presidenta, las personas designadas vocales y sus suplentes se reúnen a las 8:00 h. en el lugar fijado para la votación.

Si el Presidente o Presidenta no ha acudido, le sustituye su primer o primera suplente. En caso de fallar también éste, le sustituye el segundo o segunda suplente, y si esta persona tampoco ha acudido, toma posesión como Presidente o Presidenta el primer o primera vocal, o el segundo o segunda vocal, por este orden. De igual modo, los vocales que no han acudido o que toman posesión como Presidente o Presidenta, son sustituidos por sus suplentes.

No puede constituirse la Mesa sin la presencia de un Presidente o Presidenta y dos vocales. En caso de que no pueda constituirse la Mesa, se extenderá una declaración de los hechos y se enviará por correo certificado a la Junta Electoral de Zona, a quien ya antes se habrá comunicado esta circunstancia telegráfica o telefónicamente.

La Junta, en ese caso, designará libremente a las personas que habrán de constituir la Mesa electoral, pudiendo incluso ordenar que forme parte de ella alguno de los electores que se encuentren presentes en el local.

Si, pese a lo indicado, no pudiera constituirse la Mesa una hora después de la legalmente establecida para el comienzo de la votación, se comunicará a la Junta Electoral de Zona, que convocará para una nueva votación en la Mesa dentro de los dos días siguientes.

Constituida la Mesa y levantada su acta de constitución, no procede dar posesión a aquellas personas que formando parte de la Mesa electoral se presenten tarde para el desempeño de sus funciones, y que han sido sustituido por suplentes. Una vez constituida la Mesa electoral, los suplentes que no hayan tenido que integrarla quedan exentos de cualquier obligación al respecto. Antes de abandonar el local electoral dichas personas, debe hacerse constar en el acta de constitución de la Mesa el nombre y apellidos de las personas suplentes que acudieron al local electoral y que no tienen que quedarse durante el resto de la jornada electoral, pudiendo acompañarse de la firma del interesado que lo desee. Asimismo, la Mesa les debe entregar un justificante de asistencia.

El Presidente o Presidenta de la Mesa electoral es la autoridad en materia de orden público dentro del local electoral; tiene autoridad exclusiva para conservar el orden, asegurar la libertad de los electores y mantener la observancia de la Ley.

A estos efectos las fuerzas de policía destinadas a proteger los locales electorales prestarán a la Presidencia de la Mesa, dentro y fuera de ellos, el auxilio que requiera. Ni en los locales electorales ni en las inmediaciones de los mismos se podrá realizar propaganda electoral de ningún género. La Presidencia de la Mesa tomará a este respecto las medidas que estime convenientes.

Edad para poder votar

La edad mínima para votar y presentarse como candidato en las Elecciones al Parlamento Europeo está establecida por la legislación nacional.

La edad para votar es de 18 años en la mayoría de los Estados miembros, **excepto en Grecia que es a los 17 años**, y **en Bélgica, Alemania, Malta y Austria que es a los 16 años**.

La edad mínima necesaria para presentarse como candidato en las Elecciones europeas varía considerablemente, oscilando entre 18 y 25 años.

Voto presencial

Los electores recibirán de la Oficina del Censo Electoral una tarjeta censal con los datos actualizados de su inscripción en el censo electoral y de la Sección y Mesa en la que les corresponde votar. La Oficina del Censo Electoral comunicará igualmente a las personas afectadas las modificaciones de Secciones, Locales o Mesas que hayan podido producirse.

La votación comienza a las 9 horas del día **9 de junio**, aunque los locales están abiertos antes para que puedan presentarse las personas que integran las Mesas electorales y constituyen las mismas, verifiquen que no hay problemas con el material electoral (urnas, cabinas, soportes señalizadores, sobres, papeletas, impresos...), acrediten a interventores e interventoras, apoderados y apoderadas, etc.

La votación **termina a las 20 horas**, momento en el que la Presidencia de la Mesa electoral anuncia el final de la votación. Sin embargo, si aún queda alguien dentro del Local electoral, la Presidencia de la Mesa le permitirá votar.

Identificación para votar

Se realiza mediante:

- Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Pasaporte (con fotografía).
- Permiso (carné) de conducir (con fotografía). Válido también mediante la aplicación miDGT.
- Tarjeta de residencia, en el caso de ciudadanos y ciudadanas de la Unión Europea que la posean.

Dichos documentos pueden ser españoles o emitidos por el país de origen, siempre que incluyan la fotografía de la persona titular.

No importa que estos documentos estén caducados, pero deben ser los originales, no valen fotocopias.

Desarrollo de la votación

La votación comienza a las 9 horas, aunque los locales están abiertos antes para que puedan presentarse las personas que constituyan las Mesas electorales, verifiquen que no hay problemas con el material electoral, acrediten a interventores e interventoras, apoderados y apoderadas, etc.

Únicamente se puede votar en la Mesa electoral que corresponda a cada elector o electora, salvo los interventores e interventoras que ejercen su derecho de sufragio en la Mesa ante la que están acreditados.

Cada votante se acercará a la Mesa y manifestará su nombre y apellidos a la Presidencia. Vocales e interventores e interventoras, comprobarán, a través de las listas del censo, su identidad y el derecho a votar. Entregará por su propia mano a la Presidencia el sobre de votación cerrado, quien sin ocultarlo en ningún momento a la vista del público dirá en voz alta el nombre y, añadiendo “Vota”, le entregará de nuevo el sobre para que lo introduzca en la urna.

La votación termina a las 20 horas, momento en el que la Mesa anuncia el final de la votación. Sin embargo, si aún queda alguien dentro del local, la Mesa les permitirá votar.

Si el día 9 es para mí laborable, ¿tengo derecho a ausentarme de mi trabajo para poder ir a votar?

La Administración del Estado o, en su caso, la de las Comunidades Autónomas que tengan atribuidas competencias en materia laboral, previo acuerdo con los Delegados y Delegadas del Gobierno respecto al personal que trabaja por cuenta ajena, y las Administraciones públicas respecto a su personal, adoptarán las medidas precisas para que el personal que presta sus servicios el día de las elecciones pueda disponer en su horario laboral de hasta cuatro horas libres para el ejercicio del derecho del voto, que serán retribuidas. Cuando el trabajo se preste en jornada reducida, se efectuará la correspondiente reducción proporcional del permiso.

En caso de personas que por estar realizando funciones lejos de su domicilio habitual o en otras condiciones de las que se deriven dificultad para ejercer el derecho de sufragio el día de las elecciones, las medidas precisas a adoptar irán encaminadas a que estas personas puedan votar por correo y cuenten para ello con permiso de hasta cuatro horas libres para poder solicitarlo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Voto por correo desde España

La JEC ha ampliado el plazo del depósito del voto por correo hasta el 6 de junio, para todos los electores que se encuentren en España y en los horarios habituales de las oficinas de Correos.

Una vez convocadas las elecciones, y hasta el día **30 de mayo**, fecha en que finaliza el plazo para solicitar el voto por correo, se podrá acudir a cualquier Oficina de Correos y solicitar el impreso para votar por correo, o bien, presentar la solicitud electrónica del voto por correo.

En Cantabria se han presentado y aceptado 7.914 solicitudes de voto por correo de electores residentes

¿Cómo se mezclan los votos recibidos por correo con los que se han depositado personalmente en la urna?

El **9 de junio**, a las 20 horas, una vez que haya votado la última persona en la Mesa electoral, **se introducirán en la urna respectiva los sobres que contengan las papeletas del voto remitidos por correo.**

Para ello, se siguen los siguientes pasos:

- Abrir, de uno en uno, los sobres remitidos a la Presidencia de la Mesa y comprobar que contienen el certificado de inscripción en el censo y el sobre de voto por correo.
- Comprobar que está inscrito o inscrita en el censo de la Mesa.
- Introducir en la urna correspondiente el sobre de votación.
- Anotar al elector o electora en la lista numerada de votantes (los y las vocales realizan esta anotación).

Voto de las personas que residen temporalmente en el extranjero (ERTA)

Los electores y electoras que se encuentren temporalmente en el extranjero entre la convocatoria de un proceso y su celebración, y deseen votar, deberán solicitarlo previamente.

La Oficina del Censo Electoral le enviará la documentación para votar.

Los envíos habrán de estar realizados en todo caso antes del **28 de mayo**. A este plazo habrá de sumarse el tiempo que tarde en llegar la documentación al domicilio en el extranjero.

¿En qué consiste esta documentación electoral que remite la Oficina del Censo Electoral?

- Una hoja informativa.
- Papeletas y sobre de votación.
- El certificado de inscripción en el censo.
- Un sobre en el que debe figurar la dirección de la Mesa electoral que le corresponda.

- Un impreso oficial destinado a posibilitar el reintegro de los gastos de franqueo, en su caso.

El elector o electora deberá seleccionar su opción de voto e introducirlo en el sobre de votación.

A continuación, introducirá en el sobre dirigido a la Mesa electoral lo siguiente:

- Sobre de votación con la papeleta elegida (o no incluirá papeleta alguna si lo que desea es votar en blanco).
- El certificado de inscripción en el censo.
- Si así lo desea, el impreso cumplimentado para la devolución de los gastos del envío.

Tiene hasta el día **5 de junio**, para remitir este sobre por correo certificado.

Será indispensable para la validez de estos votos que conste claramente en el sobre un matasellos u otra inscripción oficial de una Oficina de Correos del Estado correspondiente, que certifique que se ha remitido dentro del plazo previsto.

El servicio de Correos conservará hasta el día de la votación la correspondencia dirigida a la Mesa y la trasladará a las 9 de la mañana y hasta las 20 horas del mismo día.

Han solicitado el voto desde el extranjero 17 electores residentes en Cantabria.

Voto de las personas que residen permanentemente en el extranjero (CERA)

Los españoles y españolas que residan permanentemente en el extranjero y que figuren en el Censo de Residentes Ausentes en el Extranjero (CERA), podrán votar en las elecciones al Parlamento Europeo del 9 de junio.

Las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral remitirán de oficio, sin presentar ninguna solicitud, a la dirección de la inscripción de cada persona de nacionalidad española inscrita en el Censo de los Electores Residentes-Ausentes que viven en el Extranjero, la documentación necesaria para votar.

Las oficinas consulares garantizarán la disponibilidad de papeletas oficiales de voto en los centros de votación, así como sobre de votación y medios informáticos necesarios para la descarga del resto de la documentación precisa para votar durante los días habilitados para la votación presencial.

El elector o electora deberá seleccionar su opción de voto e introducirlo en el sobre de votación.

A continuación, en el sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial, se introducirá lo siguiente:

- Sobre de votación con la papeleta elegida, o sobre vacío si decide votar en blanco.
- Uno de los certificados de inscripción en el censo (si va a votar por correo, en el reverso del certificado constará la firma y número del pasaporte o del DNI del elector o electora).
- Fotocopia del pasaporte o del DNI expedido por las autoridades españolas, o certificación de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedida por el Consulado de España en el país de residencia.

El voto lo podrá realizar:

1. Depositarlo personalmente en las urnas dispuestas para ello en su Embajada o Consulado o en los centros habilitados para ello.

Lo podrá hacer entre el **1 y el 6 de junio, ambos inclusive**.

Deberá entregar al funcionario consular, previa acreditación de su identidad, el segundo certificado de inscripción en el censo y depositará el sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial, una vez que el funcionario consular firme en el reverso de dicho sobre y estampe en el mismo el sello de la Oficina Consular en el que conste la fecha de su depósito.

2. Remitirlo por correo certificado.

Podrá hacerlo hasta el día **4 de junio**.

La accesibilidad de los procesos electorales

Toda persona podrá ejercer su derecho de sufragio activo, consciente, libre y voluntariamente, cualquiera que sea su forma de comunicarlo y con los medios de apoyo que requiera (artículo 3.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General).

La Administración debe velar por el respeto al derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en el acceso a los locales y a las Mesas electorales, y por su no discriminación (artículo 2 del Reglamento sobre las condiciones básicas para la participación de las personas con discapacidad en la vida política y en los procesos electorales).

La accesibilidad de los procesos electorales tiene dos vertientes: accesibilidad para las personas que acuden al local electoral a votar y accesibilidad para las personas designadas para formar parte de las Mesas electorales.

El voto de las personas con discapacidad

Los electores y electoras que no sepan leer o que por discapacidad estén impedidos para elegir la papeleta o colocarla dentro del sobre y para entregarla al Presidente o Presidenta de la Mesa, pueden servirse para estas operaciones de una persona de su confianza.

Voto personas con discapacidad visual

Las personas interesadas en solicitar el procedimiento de votación accesible cuentan con un plazo de 27 días desde el día de la convocatoria (del 16 de abril al 13 de mayo, incluido) para solicitarlo en el teléfono 900.150.000 en horario, de lunes a viernes de 9.00 a 17:30 horas y sábados de 9:00 a 14:00 horas.

Las personas con discapacidad visual que conozcan el sistema de lecto-escritura braille y tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento o sean afiliados a la ONCE podrán solicitar el kit de votación accesible al Ministerio del Interior.

El procedimiento de voto accesible consiste en un kit/maletín que se entrega en la Mesa electoral el día de la votación y que incluye documentación complementaria en braille que les permite seleccionar con autonomía la papeleta con su opción de voto.

Este kit incluye: papeletas y sobres de votación normalizados (es decir, sobres y papeletas idénticos a los que utilizan el resto de electores) y una documentación complementaria en braille (guía explicativa en braille, pegatinas en braille y tinta que identifican contenidos).

En Cantabria lo ha solicitado 8 personas: 5 en Santander, 1 en Santa Cruz de Bezana, 1 en Villaescusa y 1 en Torrelavega.

La Delegación del Gobierno, se encargará de hacérselo llegar a la mesa electoral en la que les corresponda votar.

Voto de las personas que integran la Mesa y los interventores

Finalizada la votación, e introducidos en la urna los sobres que contengan las papeletas de voto remitidas por correo, votan las personas que integran la Mesa y los interventores e interventoras acreditados ante la misma.

En la lista numerada de votantes ha de indicarse la Sección y Mesa electoral de los interventores e interventoras que no figuren en el censo de la Mesa.

Otros procedimientos de votación

Personal embarcado

El personal de los buques de la Armada, marina mercante o flota pesquera de altura, abanderados en España, que haya de permanecer embarcado desde la convocatoria de las elecciones hasta su celebración y que durante dicho período toque puertos, previamente conocidos, en el territorio nacional, podrá ejercitar su derecho al sufragio electoral de la forma siguiente:

A través del servicio de radiotelegrafía, correo electrónico, fax o por cualquier otro medio que pueda habilitarse a estos efectos, se podrá solicitar de la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral donde el interesado esté inscrito, el certificado de inscripción en el censo.

En el caso de que pueda recibir la documentación electoral por medio de otro buque, se indicará en el radiomensaje el armador, consignatario o buque donde debe ser enviada. A efectos de solicitud del voto por correo, los servicios de radiotelegrafía de los buques tendrán la consideración de dependencias delegadas del Servicio de Correos y los Comandantes y Capitanes o el Oficial en el que expresamente deleguen la de personal encargado de la recepción de la solicitud.

La Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente, una vez comprobada la inscripción del interesado, considerará a todos los efectos como recibida la solicitud y procederá a remitir la documentación pertinente al puerto o, en su caso, armador, consignatario o buque que el elector hubiese designado ya su nombre.

Recibida por el elector toda la documentación, procederá a remitir por correo certificado y urgente, desde cualquiera de los puertos en que el buque atraque, la documentación electoral, a la Mesa electoral en que le corresponda votar.

Personal de las fuerzas armadas que esté cumpliendo misiones en el exterior

Para el ejercicio del derecho del voto por correo del personal de las Fuerzas Armadas destacado fuera del territorio nacional, en operaciones vinculadas con la seguridad y defensa de España y de sus aliados, en el marco de organizaciones internacionales de las que España forme parte, así como para contribuir al mantenimiento de la paz, la estabilidad y seguridad y apoyar la ayuda humanitaria, desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta su celebración seguirá el siguiente procedimiento:

El Comandante del buque o el Jefe de Unidad remitirá la relación del personal que desea ejercer su derecho de sufragio al Director General de Personal del Ministerio de Defensa, a través del Jefe del Estado Mayor de la Defensa y de los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y la Armada.

Por cada solicitante se hará constar:

- Nombre y dos apellidos.
- Número del documento nacional de identidad.
- Fecha, municipio y provincia de nacimiento.
- Municipio de residencia en el que está incluido en el censo electoral.

El Director General de Personal del Ministerio de Defensa, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en el boletín oficial correspondiente y antes del décimo día anterior al de la votación, dará traslado de esta relación a la Oficina del Censo Electoral que las remitirá a sus correspondientes Delegaciones Provinciales.

La Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente, una vez comprobada la inscripción del interesado, considerará a todos los efectos la solicitud como recibida y procederá a remitir la documentación correspondiente a la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa para que, por el procedimiento más urgente posible, la haga llegar al destinatario.

El elector procederá a ejercer su derecho al voto una vez recibida la documentación a que hace referencia el punto anterior. De los votos emitidos se hará cargo el Comandante del buque o Jefe de la Unidad, que los custodiará, garantizando su seguridad, integridad y secreto, hasta que sean recogidos por el encargado de su transporte a territorio nacional. La Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa hará llegar los votos recibidos a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, antes del segundo día previo al de la celebración de las elecciones, quien los remitirá con carácter urgente a la Mesa electoral correspondiente.

Personas internas en centros penitenciarios

La personas internas en Centros Penitenciarios que no estén privados del derecho de sufragio, votan por correo, siguiendo el siguiente procedimiento:

En todos los Centros Penitenciarios se expondrán ante la población interna las normas electorales que regulan el voto por correo, y se organizarán sesiones informativas de explicación y aclaración del procedimiento de votación.

Para ello, el director de cada Centro Penitenciario -o la persona en quien éste delegue- solicitará en los tres primeros días desde la publicación de la convocatoria a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, que un empleado de este servicio se desplace en una fecha determinada al Centro, provisto de los impresos de solicitud de certificado para el voto por correo que pudieran ser necesarios para que, allí mismo, sean cumplimentados por los internos que quieran ejercer su derecho al voto.

En caso de carecer de DNI, bastará con el Documento de Identidad Interior que tienen todos los internos siempre y cuando en él aparezca la fotografía del titular.

La Oficina del Censo Electoral deberá remitir al Centro Penitenciario en que se encuentre el recluso o la reclusa, sobres y papeletas suficientes que le serán entregadas personalmente por el servicio de Correos al elector o electora.

El elector o electora elegirá la papeleta correspondiente, la introducirá en el sobre (o no incluirá papeleta alguna si lo que desea es votar en blanco), y éste, en otro sobre que irá dirigido a la Mesa electoral que corresponda.

El servicio de Correos hará llegar estos sobres a las correspondientes Mesas electorales el día de la votación.

En el Centro Penitenciario El Dueso de los 365 internos han solicitado su derecho al voto 11.

Votos válidos, votos en blanco y votos nulos

Voto es válido

Los votos depositados en la urna con las exigencias legales pueden ser válidos o nulos.

Se considera voto válido:

- el voto a candidatura y
- el voto en blanco

Voto en blanco

El voto en blanco es aquel cuyo sobre no contiene papeleta y el emitido a favor de una candidatura legalmente retirada.

Voto nulo

Es nulo el voto emitido en sobre diferente del modelo oficial o alterado; o papeleta diferente del modelo oficial, alterada, rota o rasgada; así como el emitido en papeleta sin sobre; y aquel en el que no pueda dilucidarse la voluntad del elector (por ejemplo, sobre que contenga más de una papeleta de distintas candidaturas).

Serán también nulos: los votos emitidos en papeletas en las que se hubiera modificado, añadido o tachado el nombre de los candidatos y candidatas, alterado su orden de colocación, así como aquellas en las que se hubiera introducido cualquier leyenda o expresión, o producido cualquier otra alteración de carácter voluntario o intencionado.

En el supuesto de que el sobre de votación contenga más de una papeleta de la misma candidatura, se computará como un solo voto válido.

Serán computados como válidos aquellos votos emitidos en papeletas que contengan una señal, cruz o aspa al lado de alguno de los candidatos, en la medida en que estas no tengan trascendencia o entidad suficiente para considerar que con ellas se haya alterado la configuración de la papeleta o se haya manifestado reproche de alguno de los candidatos o de la formación política a que pertenezcan.

Exclusivamente la Mesa electoral, formada por el Presidente o Presidenta y los vocales decide sobre la validez o la nulidad de un voto. Estos votos han de conservarse, a los efectos de posteriores reclamaciones o recursos.

Escrutinio y fin de la jornada

Una vez termina la votación, comienza el escrutinio en las Mesas.

El escrutinio se realiza extrayendo el Presidente, uno a uno, los sobres de la urna y leyendo en alta voz la denominación de la candidatura. El Presidente o Presidenta enseñará cada papeleta, una vez leída, a los vocales, interventores y apoderados.

Terminado el recuento, se resolverán por mayoría las posibles dudas y/o protestas que pudiera haber. Posteriormente, la Presidencia anunciará en voz alta el resultado, especificando el número de electores censados, el de certificaciones censales aportadas, el número de papeletas nulas, el de votos en blanco y el de los votos obtenidos por cada candidatura o candidato.

La Mesa hace públicos los resultados por medio de un acta de escrutinio, de la que dará una copia al representante de la Administración y a los representantes de cada candidatura, a los interventores, apoderados y candidatos que lo soliciten.

Acceso al escrutinio de la Mesa electoral

Sí, dado que es un acto público, pero las personas que asistan carecen de voz y voto por lo que no pueden formular ni reclamaciones ni protestas, ni interferir en el normal desarrollo del proceso.

Cualquier persona, sea o no votante, tiene derecho a estar presente en dicho acto siempre que lo permita el local donde está ubicada la Mesa. No habrá en este sentido más restricciones que las que pueda plantear el Presidente o Presidenta para la conservación del orden público.

Preparación de los sobres de documentación electoral

La documentación electoral se distribuye en tres sobres:

- El **sobre número 1**: debe incluir original del acta de constitución de la Mesa, original del acta de sesión y todos los documentos a los que se haga referencia en el acta de sesión. En particular, se incluirán los siguientes documentos: lista numerada de votantes, certificaciones censales aportadas, talones de las credenciales de los interventores, lista del censo electoral utilizada y las papeletas nulas o que hubieran sido objeto de reclamación. Se incluirán también las solicitudes de reintegro de gastos del voto por correo, si las hubiera.

- **Los sobres números 2 y 3:** cada uno de ellos debe incluir una copia del acta de constitución de la Mesa y una copia del acta de sesión.

Una vez cerrados los sobres el Presidente o Presidenta, los vocales e interventores pondrán sus firmas en ellos cruzando las solapas.

El Presidente o Presidenta y los vocales e interventores que lo deseen, se desplazarán inmediatamente a la sede del Juzgado de Primera Instancia o de Paz, dentro de cuya demarcación esté situada la Mesa, para hacer entrega de los sobres primero y segundo. La Fuerza Pública acompañará y, si fuera preciso, facilitará el desplazamiento de estas personas.

El Juez o Jueza recibirá la documentación y firmará el correspondiente recibo (que debe encontrarse entre la documentación de la Mesa)

Uno de los vocales, al menos, debe permanecer en el local electoral hasta que se efectúe la entrega del sobre número 3. El Servicio de Correos enviará un empleado o empleada a la Mesa electoral, que se hará cargo del sobre y firmará el correspondiente recibo (que también debe encontrarse entre la documentación de la Mesa)

Las personas que integran las Mesas electorales que hayan de desplazarse hasta los Juzgados de Primera Instancia o de Paz para entregar la documentación electoral al finalizar la jornada electoral podrán reclamar los gastos derivados de este desplazamiento a la Delegación o Subdelegación del Gobierno.

Una vez entregado el tercer sobre al empleado de Correos, finalizan las funciones del vocal que haya permanecido en el local electoral.

Una novedad en las elecciones de este año es que deberá anotarse en el acta de constitución de mesa, el nombre de los suplentes que finalmente no hayan formado parte de la mesa.

Decreto Convocatoria.



I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

7479 *Real Decreto 363/2024, de 9 de abril, por el que se convocan elecciones de diputados y diputadas al Parlamento Europeo.*

El Acta de 20 de septiembre de 1976 relativa a la elección de los diputados al Parlamento Europeo por sufragio universal directo, aneja a la Decisión 76/787 del Consejo, de 20 de septiembre de 1976, modificada por las Decisiones del Consejo 93/81, de 1 de febrero de 1993, 95/1, de 1 de enero de 1995, 2002/772, de 25 de junio de 2002 y de 23 de septiembre de 2002, y 218/994, de 13 de julio de 2018, regula las elecciones al Parlamento Europeo.

De conformidad con su artículo 8, y hasta la aprobación de un procedimiento uniforme, el procedimiento electoral se regirá en cada Estado miembro por sus disposiciones nacionales.

En España, el procedimiento se recoge en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, así como por las normas reglamentarias reguladoras de los procesos electorales.

Por Declaración del Consejo, de 22 de mayo de 2023, el período contemplado en el artículo 10, apartado 1, del Acta de 20 de septiembre de 1976 relativa a la elección de los diputados al Parlamento Europeo por sufragio universal directo, queda fijado, para la décima elección, del 6 al 9 de junio de 2024.

De conformidad con el apartado 2 del artículo 10 del Acta de 20 de septiembre de 1976 relativo a la elección de los diputados al Parlamento Europeo por sufragio universal directo, no se publicará ningún resultado oficial en ningún Estado miembro hasta después del cierre de los locales electorales del Estado miembro cuyos electores y electoras voten en último lugar.

Conforme al artículo 14 del Tratado de la Unión Europea, el Parlamento Europeo estará compuesto por un número de representantes que no excederá de setecientos cincuenta (750), más la persona que ostente la presidencia (+1). Dispone que la representación será decrecientemente proporcional, con un mínimo de seis (6) representantes por Estado miembro, y que no se asignará a ningún Estado miembro más de noventa y seis (96) escaños.

La Decisión (UE) 2023/2061 del Consejo Europeo, de 22 de septiembre de 2023, por la que se fija la composición del Parlamento Europeo, concreta el número total de escaños del Parlamento Europeo en 720, habida cuenta de los cambios demográficos acontecidos en los Estados miembros de la UE. Determina también el número de escaños asignados a cada Estado miembro para la legislatura 2024-2029, correspondiéndole a España la elección de 61 representantes.

En su virtud, a propuesta del Presidente del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de abril de 2024,

DISPONGO:

Artículo 1. *Convocatoria de elecciones.*

Se convocan elecciones al Parlamento Europeo, que se celebrarán el domingo día 9 de junio de 2024.

Artículo 2. *Número de diputados y diputadas que se eligen.*

El número de diputados y diputadas al Parlamento Europeo será de 61, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del

Régimen Electoral General, y en el artículo 3 de la Decisión (UE) 2023/2061 del Consejo Europeo, de 22 de septiembre de 2023, por la que se fija la composición del Parlamento Europeo.

Artículo 3. *Campaña electoral.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, la campaña electoral durará quince días.

Comenzará a las cero horas del viernes día 24 de mayo y finalizará a las veinticuatro horas del viernes día 7 de junio.

Artículo 4. *Información sobre resultados oficiales.*

No se publicará ningún resultado oficial hasta después del cierre de los locales electorales del Estado miembro cuyos electores y electoras voten en último lugar el domingo 9 de junio de 2024.

Artículo 5. *Escrutinio.*

El escrutinio general comenzará, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, a las diez horas del día 14 de junio y deberá concluir no más tarde de las veinticuatro horas del día 17 de junio. El recuento de votos en el ámbito nacional, la atribución de los escaños correspondientes a cada una de las candidaturas y la proclamación de electos y electas se realizará por la Junta Electoral Central no más tarde del día 29 de junio.

Artículo 6. *Normas por las que se rigen estas elecciones.*

Las elecciones convocadas por este real decreto se registrarán por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio. Serán igualmente aplicables las disposiciones reglamentarias reguladoras de los procesos electorales.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 9 de abril de 2024.

FELIPE R.

El Presidente del Gobierno,
PEDRO SÁNCHEZ PÉREZ-CASTEJÓN

Candidaturas presentadas

1. IZQUIERDA ESPAÑOLA (IZQESP)
2. COALICIÓN CANARIACOALICIÓN POR UNA EUROPA SOLIDARIA (CCa)
3. FRENTE OBRERO (FO)
4. AHORA REPÚBLICAS (ERC-EH BILDU-BNG-ARA MÉS) [AHORA REPÚBLICAS (ERC-EH BILDU-BNG-ARA MÉS)]
5. JUNTS I LLIURES PER EUROPA (JUNTS-UE)
6. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)
7. AHORA ANDALUCÍA (ANDALUCISTAS)
8. IUSTITIA EUROPA (IE)
9. VOX (VOX)
10. PARTIDO POPULAR (PP)
11. ESCAÑOS EN BLANCO PARA DEJAR ESCAÑOS VACÍOS (ESCAÑOS EN BLANCO)
12. CORRIENTE REVOLUCIONARIA DE LOS TRABAJADORES (CRT)
13. PODEMOS (PODEMOS)
14. FEMINISTAS AL CONGRESO (PFAC)
15. PARTIDO COMUNISTA DE LOS TRABAJADORES DE ESPAÑA (PCTE)
16. COALICIÓN PARTIDO COMUNISTA DE LOS PUEBLOS DE ESPAÑA / PARTIT COMUNISTA DEL POBLE DE CATALUNYA (PCPE/PCPC)
17. SALAMANCA-ZAMORA-LEÓN PREPAL (SALAMANCA-ZAMORA-LEÓN PREPAL)
18. PARTIDO LIBERTARIO (P-LIB)
19. SUMAR (SUMAR)
20. PARTIDO ANIMALISTA CON EL MEDIO AMBIENTE (PACMA)
21. CREE EN EUROPA (CREE EN EUROPA)
22. PAIS I MOVIMENT RURAL (PMR)
23. AGRUPACIÓN DE ELECTORES «SE ACABÓ LA FIESTA»
24. FUTURO (F)
25. LA ESPAÑA OLVIDADA EXISTE - MUNICIPALISTAS - MUNDO JUSTO (EXISTE)
26. FALANGE ESPAÑOLA DE LAS J.O.N.S. (FE DE LAS JONS)
27. SOBERANÍA ALIMENTARIA ESPAÑOLA (SAE)

28. JUNTOS POR EXTREMADURA (J.U.E.X.)
29. VOLT ESPAÑA (VOLT)
30. RECORTES CERO (RECORTES CERO)
31. ESPACIO AMPLIO PAZ SOBERANÍA REPÚBLICA (PAZ SOBERANÍA REPÚBLICA)
32. FIEL (FIEL)
33. IZQUIERDA POR ESPAÑA IZQP-DEF-UNIDOS (IZQP - UNIDOS - DEF)
34. EXTREMEÑOS PREX CREX (EXTREMEÑOS, Y SUBSIDIARIAMENTE EX PREX CREX)
35. PARTIDO GALEGO (GLG)
36. PIRATES DE CATALUNYA - EUROPEAN PIRATES - ALIANZA REBELDE (PIRATES.CAT / REBELDES)
37. NUEVO EXTREMEÑISMO - ADELANTE EXTREMADURA (NEX)

Candidaturas proclamadas

1. IZQUIERDA ESPAÑOLA (IZQESP)
2. COALICIÓN POR UNA EUROPA SOLIDARIA (CEUS)
3. FRENTE OBRERO (FO)
4. AHORA REPÚBLICAS (ERC-EH BILDU-BNG-ARA MÉS) [AHORA REPÚBLICAS (ERC-EH BILDU-BNG-ARA MÉS)]
5. Junts i Lliures per Europa (JUNTS UE)
6. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)
7. AHORA ANDALUCÍA (ANDALUCISTAS)
8. IUSTITIA EUROPA (IE)
9. VOX (VOX)
10. PARTIDO POPULAR (PP)
11. ESCAÑOS EN BLANCO PARA DEJAR ESCAÑOS VACÍOS (ESCAÑOS EN BLANCO)
12. CORRIENTE REVOLUCIONARIA DE LOS TRABAJADORES (CRT)
13. PODEMOS (PODEMOS)
14. FEMINISTAS AL CONGRESO (PFAC)
15. PARTIDO COMUNISTA DE LOS TRABAJADORES DE ESPAÑA (PCTE)
16. COALICIÓN PARTIDO COMUNISTA DE LOS PUEBLOS DE ESPAÑA / PARTIT COMUNISTA DEL POBLE DE CATALUNYA (PCPE/PCPC)
17. SUMAR (SUMAR)
18. PARTIDO ANIMALISTA CON EL MEDIO AMBIENTE (PACMA)
19. CREE EN EUROPA (CREE EN EUROPA)
20. PAIS I MOVIMENT RURAL (PMR)
21. Agrupación de electores «SE ACABÓ LA FIESTA»
22. FUTURO (F)
23. La España olvidada EXISTE - Municipalistas - Mundo Justo (EXISTE)
24. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Cs)
25. FALANGE ESPAÑOLA DE LAS J.O.N.S. (FE DE LAS JONS)
26. SOBERANÍA ALIMENTARIA ESPAÑOLA (SAE)
27. JUNTOS POR EXTREMADURA (J.U.E.X.)

28. PARTIDO HUMANIS (PH)
29. VOLT ESPAÑA (VOLT)
30. RECORTES CERO (RECORTES CERO)
31. EXTREMEÑOS PREX CREX (EXTREMEÑOS)
32. PARTIDO GALEGO (GLG)
33. Piratas - Alianza Rebelde - European Pirates (PIRATES / REBELDES))
34. SALAMANCA-ZAMORA-LEÓN PREPAL (PREPAL)

Número de municipios, distritos, secciones, mesas y locales electorales por provincias

Provincias	Municipios	Distritos	Secciones	Mesas Electorales	Locales Electorales
Total general	8.132	10.459	36.490	58.556	22.576
Cantabria	102	128	458	739	358

Número de electores residentes en España y en el Extranjero. Listas de votación

Comunidad Autónoma	Electores españoles residentes en:		Electores extranjeros residentes en España en:
	España	el extranjero	
Total general	35.361.672	2.422.716	302.991
Cantabria	467.995	43.229	2.883

Número de electores españoles residentes en España por edad y sexo. Listas de votación

Años cumplidos	Mujeres	Varones	TOTAL
Total nacional	18.265.128	17.096.544	35.361.672
CANTABRIA	243.214	224.781	467.995
18 a 19	5.469	5.639	11.108
20 a 24	11.996	12.484	24.480
25 a 29	10.339	10.982	21.321
30 a 34	11.473	11.936	23.409
35 a 39	14.194	14.130	28.324
40 a 44	18.981	19.339	38.320
45 a 49	23.550	23.510	47.060
50 a 54	22.791	22.532	45.323
55 a 59	22.092	21.622	43.714
60 a 64	21.690	20.534	42.224
65 a 69	20.453	19.023	39.476
70 a 74	17.614	15.488	33.102
75 a 79	15.220	12.315	27.535
80 a 84	10.666	7.475	18.141
85 y más	16.686	7.772	24.458

Nuevos electores españoles residentes en España (CER) por haber cumplido 18 años desde elecciones anteriores. Listas de votación

Provincias	Nuevos electores desde:	
	Elecciones al Parlamento Europeo de 26-05-2019	Elecciones a Cortes Generales de 23-07-2023
Total general	2.259.621	408.284
CANTABRIA	26.420	4.907

Voto por correo. Solicitudes aceptadas de voto desde España de electores residentes en España y desde el extranjero de electores residentes en Cantabria (ERTA):

Provincias	Solicitudes de voto de electores			
	Elecciones al Parlamento Europeo de 09-06-2024		Elecciones Autonómicas, Locales y al P. Europeo de 26-05-2019	
	residentes en España:	el extranjero (ERTA):	residentes en España:	el extranjero (ERTA):
CANTABRIA	7.914	17	15.824	48

Las elecciones en cifras. Cantabria.

ELECCIONES CONVOCADAS	PE 2024	PE 2019	PE 2014
DIPUTADOS A ELEGIR	61	54	54
CANDIDATURAS PROCLAMADAS	33	32	39
CENSOS ELECTORALES			
CENSO DE ESPAÑOLES RESIDENTES EN CANTABRIA (CER)	467.995	462.633	465.702
CENSO DE CÁNTABROS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO CON DERECHO A VOTO (CERA)	43.229	38.595	31.492
CENSO DE RESIDENTES EXTRANJEROS EN CANTABRIA (CERE)	2.883	3.086	3.515
TOTAL CENSO	514.107	501.314	500.709
MEDIOS MATERIALES			
URNAS	739	1.097	1.396
CABINAS	700	823	698
SOBRES	545.500	348.000	483.000
PAPELETAS	16.282.508	13.500.000	14.253.000
ACTAS DE CONSTITUCIÓN MESA	3.800	3.600	
ACTAS ESCRUTINIO Y SESIÓN	7.600	8.200	
MEDIOS HUMANOS			
REPRESENTANTES	455	534	445
MIEMBROS DE MESA TITULARES	2.217	2.469	2.094
MIEMBROS DE MESA SUPLENTE	4.434	4.938	4.188
PERSONAL DELEGACIÓN	79	80	108
P. NACIONAL	232	243	325
G. CIVIL	892	799	825
P. LOCAL	200	109	150

Número de electores extranjeros residentes en Cantabria, por nacionalidad. Listas de votación

Comunidad y País		Número de electores en Elecciones:
Total general		302.991
TOTAL CANTABRIA		2.883
126	ALEMANIA	186
102	AUSTRIA	13
103	BÉLGICA	56
104	BULGARIA	182
146	CROACIA	6
107	DINAMARCA	2
147	ESLOVENIA	2
109	FINLANDIA	4
110	FRANCIA	263
111	GRECIA	22
112	HUNGRÍA	17
113	IRLANDA	50
115	ITALIA	335
136	LETONIA	9
142	LITUANIA	11
117	LUXEMBURGO	2
118	MALTA	1
121	PAÍSES BAJOS	61
122	POLONIA	71
123	PORTUGAL	336
143	REPÚBLICA CHECA	10
144	REPÚBLICA ESLOVACA	10
128	RUMANÍA	1.218
131	SUECIA	16

Número de electores españoles residentes-ausentes que viven en el Extranjero por países. Censo consulta

Comunidad y País		Número de electores
	Total general	2.422.716
	TOTAL CANTABRIA	43.229
126	ALEMANIA	1.782
124	ANDORRA	78
102	AUSTRIA	77
103	BÉLGICA	594
104	BULGARIA	7
106	CHIPRE	6
146	CROACIA	6
107	DINAMARCA	60
147	ESLOVENIA	2
141	ESTONIA	2
109	FINLANDIA	15
110	FRANCIA	3.012
139	GEORGIA	1
111	GRECIA	28
112	HUNGRÍA	7
113	IRLANDA	169
114	ISLANDIA	8
115	ITALIA	279
136	LETONIA	1
116	LIECHTENSTEIN	1
142	LITUANIA	3
117	LUXEMBURGO	62
118	MALTA	19
119	MÓNACO	6
120	NORUEGA	104
121	PAÍSES BAJOS	475
122	POLONIA	17
123	PORTUGAL	144
125	REINO UNIDO	1.647
143	REPÚBLICA CHECA	18
144	REPÚBLICA ESLOVACA	4
128	RUMANÍA	5
154	RUSIA	45
131	SUECIA	110
132	SUIZA	779
202	ANGOLA	5

203	ARGELIA	12
205	BOTSWANA	3
207	CABO VERDE	1
208	CAMERÚN	3
210	CONGO	1
211	COSTA DE MARFIL	2
213	EGIPTO	2
214	ETIOPÍA	2
215	GABÓN	2
216	GAMBIA	1
217	GHANA	2
220	GUINEA ECUATORIAL	5
219	GUINEA-BISSAU	2
221	KENIA	4
224	LIBIA	1
227	MALI	1
228	MARRUECOS	26
230	MAURITANIA	1
231	MOZAMBIQUE	4
250	REP.DEMOCRÁTICA DEL CONGO	1
239	SENEGAL	5
236	SUDÁFRICA	23
245	TANZANIA	3
247	TOGO	1
248	TÚNEZ	4
251	ZAMBIA	1
252	ZIMBABWE	5
340	ARGENTINA	4.719
312	BARBADOS	1
313	BELICE	1
341	BOLIVIA	160
342	BRASIL	611
301	CANADÁ	428
344	CHILE	1.389
343	COLOMBIA	314
314	COSTA RICA	242
315	CUBA	3.230
345	ECUADOR	200
317	EL SALVADOR	23
302	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	2.897
319	GUATEMALA	771
321	HONDURAS	99

322	JAMAICA	4
303	MÉXICO	14.693
323	NICARAGUA	21
324	PANAMÁ	165
347	PARAGUAY	74
348	PERÚ	316
326	REPÚBLICA DOMINICANA	365
327	TRINIDAD Y TOBAGO	2
350	URUGUAY	767
351	VENEZUELA	1.022
402	ARABIA SAUDÍ	16
417	CAMBOYA	1
407	CHINA	31
430	COREA	6
408	EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	52
409	FILIPINAS	190
410	INDIA	3
411	INDONESIA	1
413	IRÁN	1
414	ISRAEL	14
415	JAPÓN	37
416	JORDANIA	9
443	KAZAJSTÁN	1
418	KUWAIT	5
420	LÍBANO	2
421	MALASIA	5
425	OMÁN	2
499	OTROS PAÍSES DE ASIA	5
426	PAKISTÁN	1
427	QATAR	11
432	SINGAPUR	21
434	SRI-LANKA	1
435	TAILANDIA	7
436	TURQUÍA	6
437	VIETNAM	4
501	AUSTRALIA	574
502	FIJI	1
504	NUEVA ZELANDA	11
507	SAMOA	1

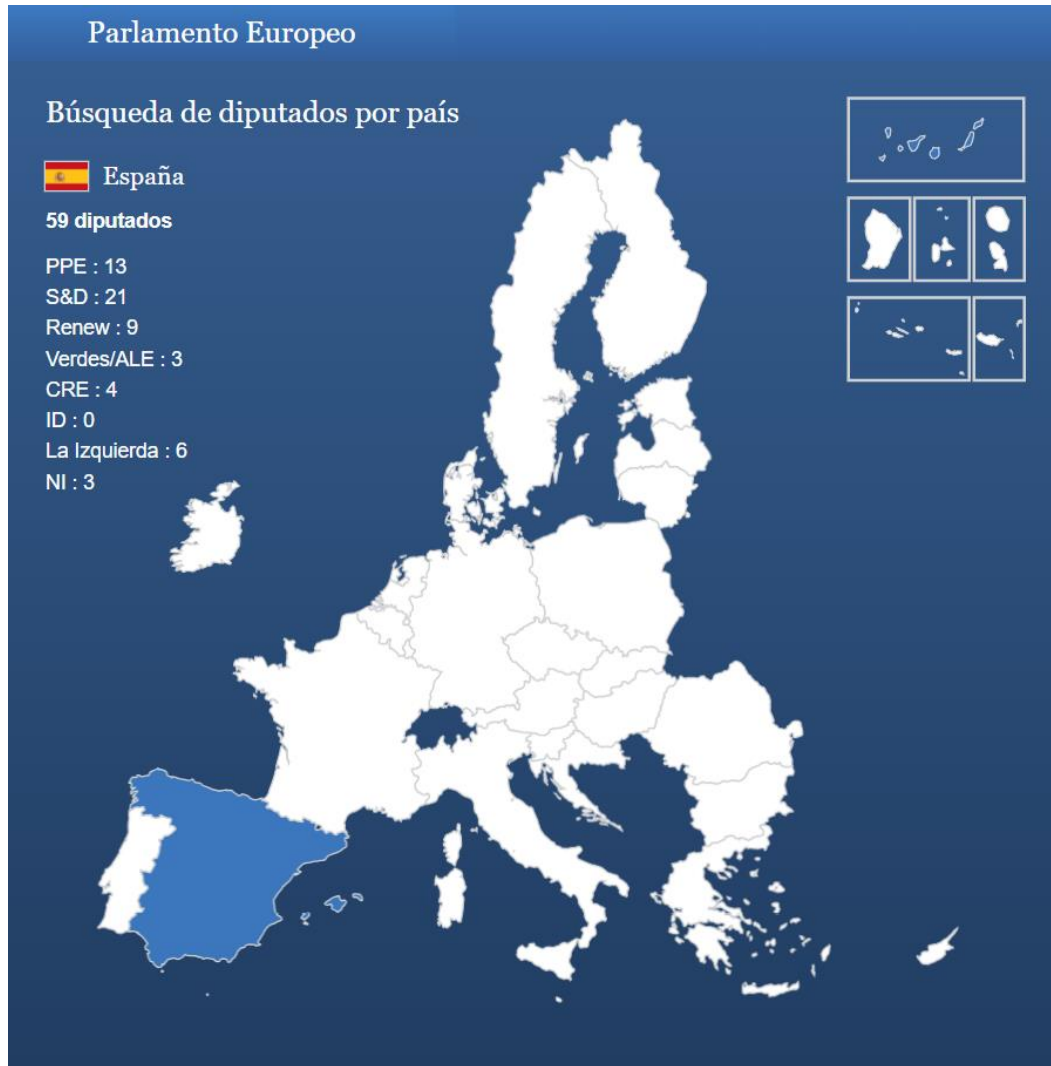
Número de electores residentes en Cantabria y en el extranjero por municipios. Listas de votación.

Municipios	Electores españoles residentes en:		Electores extranjeros residentes en Cantabria en:
	Cantabria	el extranjero	
CANTABRIA	467.995	43.229	2.883
ALFOZ DE LLOREDO	2.118	156	11
AMPUERO	3.637	323	16
ANIEVAS	255	21	1
ARENAS DE IGUÑA	1.487	89	6
ARGOÑOS	1.483	33	5
ARNUERO	1.823	85	7
ARREDONDO	419	174	3
ASTILLERO (EL)	14.150	333	247
BÁRCENA DE CICERO	3.657	167	26
BÁRCENA DE PIE DE CONCHA	595	45	1
BAREYO	1.688	45	21
CABEZÓN DE LA SAL	6.802	343	31
CABEZÓN DE LIÉBANA	475	142	7
CABUÉRNIGA	879	130	5
CAMALEÑO	841	362	7
CAMARGO	24.217	548	167
CAMPOO DE YUSO	548	98	4
CARTES	4.447	88	38
CASTAÑEDA	2.536	54	22
CASTRO-URDIALES	25.319	1.435	109
CIEZA	470	37	0
CILLORIGO DE LIÉBANA	1.030	328	68
COLINDRES	6.684	188	22
COMILLAS	1.763	344	24
CORRALES DE BUELNA (LOS)	8.652	285	53
CORVERA DE TORANZO	1.781	142	16
CAMPOO DE ENMEDIO	3.056	155	8
ENTRAMBASAGUAS	4.200	147	13
ESCALANTE	611	35	6
GURIEZO	1.984	364	10
HAZAS DE CESTO	1.452	88	12
HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO	1.414	58	1
HERRERÍAS	525	74	1

Municipios	Electores españoles residentes en:		Electores extranjeros residentes en Cantabria en:
	Cantabria	el extranjero	
LAMASÓN	228	109	0
LAREDO	8.921	880	88
LIENDO	1.011	169	6
LIÉRGANES	1.983	186	11
LIMPIAS	1.594	127	14
LUENA	539	75	2
MARINA DE CUDEYO	4.354	178	17
MAZCUERRAS	1.739	121	9
MEDIO CUDEYO	6.048	222	29
MERUELO	1.737	43	30
MIENGO	4.240	89	28
MIERA	349	160	5
MOLLEDO	1.295	156	16
NOJA	2.080	82	34
PENAGOS	1.805	99	11
PEÑARRUBIA	280	89	2
PESAGUERO	236	80	5
PESQUERA	66	14	0
PIÉLAGOS	20.303	406	200
POLACIONES	195	46	1
POLANCO	4.788	95	18
POTES	1.024	360	18
PUENTE VIESGO	2.324	131	4
RAMALES DE LA VICTORIA	2.458	302	26
RASINES	834	114	3
REINOSA	6.968	558	33
REOCÍN	6.801	160	32
RIBAMONTÁN AL MAR	3.651	147	40
RIBAMONTÁN AL MONTE	2.016	98	32
RIONANSA	896	179	7
RIOTUERTO	1.364	199	10
ROZAS DE VALDEARROYO (LAS)	231	82	0
RUENTE	904	26	12
RUESGA	747	301	0
RUILOBA	635	157	11
SAN FELICES DE BUELNA	1.933	73	17










Municipios	Electores españoles residentes en:		Electores extranjeros residentes en Cantabria en:
	Cantabria	el extranjero	
SAN MIGUEL DE AGUAYO	147	9	0
SAN PEDRO DEL ROMERAL	388	29	3
SAN ROQUE DE RIOMIERA	312	23	2
SANTA CRUZ DE BEZANA	10.906	190	52
SANTA MARÍA DE CAYÓN	7.241	224	87
SANTANDER	135.333	24.295	514
SANTILLANA DEL MAR	3.492	175	14
SANTIURDE DE REINOSA	230	28	1
SANTIURDE DE TORANZO	1.457	57	2
SANTOÑA	8.770	436	53
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	3.340	259	20
SARO	434	18	5
SELAYA	1.554	39	19
SOBA	975	202	2
SOLÓRZANO	888	75	7
SUANCES	7.391	221	51
TOJOS (LOS)	335	5	2
TORRELAVEGA	40.822	1.967	168
TRESVISO	49	91	0
TUDANCA	138	33	0
UDÍAS	793	54	7
VALDÁLIGA	1.839	158	5
VALDEOLEA	777	54	3
VALDEPRADO DEL RÍO	287	55	1
VALDERREDIBLE	809	102	18
VAL DE SAN VICENTE	2.280	317	19
VEGA DE LIÉBANA	623	236	2
VEGA DE PAS	663	33	2
VILLACARRIEDO	1.412	301	9
VILLAESCUSA	3.244	102	28
VILLAFUFRE	863	26	13
VALLE DE VILLAVERDE	215	26	3
VOTO	2.413	160	32
















Parlamento Europeo. Diputados por España



Resultados Parlamento Europeo 2019. Cantabria

Población Número: 580,229	Abstenciones Número: 186,709 Porcentaje: 37,05%
Nº de Mesas Número: 823	Votos Válidos Número: 313,196 Porcentaje: 98,71%
Total Censo Número: 504,002	Votantes Primer Avance Número: 173,663 Porcentaje: 37,29%
Papeletas Candidaturas Número: 307,207 Porcentaje: 98,09%	Votantes Segundo Avance Número: 256,523 Porcentaje: 55,08%
Votantes Número: 317,293 Porcentaje: 62,95%	Votos Nulos Número: 4,097 Porcentaje: 1,29%
Votos en Blanco Número: 5,989 Porcentaje: 1,91%	







Candidatura	Votos	% válidos	% censo	% candidaturas	Diputados
 PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL	117508	37,52%	23,31%	38,25%	0
 PARTIDO POPULAR	84760	27,06%	16,82%	27,59%	0
 CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA	43730	13,96%	8,68%	14,23%	0
 UNIDAS PODEMOS CAMBIAR EUROPA	26793	8,55%	5,32%	8,72%	0
 VOX	21381	6,83%	4,24%	6,96%	0
 PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL	4271	1,36%	0,85%	1,39%	0
 COALICIÓN VERDE-EUROPA CIUDADANA	958	0,31%	0,19%	0,31%	0
 RECORTES CERO-LOS VERDES-GRUPO VERDE EUROPEO	801	0,26%	0,16%	0,26%	0
 COALICIÓN POR UNA EUROPA SOLIDARIA	777	0,25%	0,15%	0,25%	0













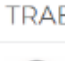

Candidatura	Votos	% válidos	% censo	% candidaturas	Diputados
 PCPE-PARTIDO COMUNISTA DE LOS PUEBLOS DE ESPAÑA	650	0,21%	0,13%	0,21%	0
 AHORA REPÚBLICAS	631	0,2%	0,13%	0,21%	0
 PARTIDO COMUNISTA DE LOS TRABAJADORES DE ESPAÑA	501	0,16%	0,1%	0,16%	0
 VOLT EUROPA	450	0,14%	0,09%	0,15%	0
 INICIATIVA FEMINISTA	432	0,14%	0,09%	0,14%	0
 POR UN MUNDO MÁS JUSTO	305	0,1%	0,06%	0,1%	0
 COMPROMÍS PER EUROPA /COMPROMISO POR EUROPA	292	0,09%	0,06%	0,1%	0
 ACTÚA	281	0,09%	0,06%	0,09%	0
 PIRATAS - EUROPEAN PIRATES	256	0,08%	0,05%	0,08%	0
 LLIURES PER EUROPA	254	0,08%	0,05%	0,08%	0
 IZQUIERDA EN POSITIVO	248	0,08%	0,05%	0,08%	0
 CONTIGO SOMOS DEMOCRACIA	242	0,08%	0,05%	0,08%	0
 MOVIMIENTO CORRIENTE ROJA	207	0,07%	0,04%	0,07%	0
 FE DE LAS JONS, ALTERNATIVA ESPAÑOLA, LA FALANGE, DEMOCRACIA NACIONAL	196	0,06%	0,04%	0,06%	0
 CENTRISTAS POR EUROPA	195	0,06%	0,04%	0,06%	0












Candidatura	Votos	% válidos	% censo	% candidaturas	Diputados
 PARTIDO HUMANISTA	180	0,06%	0,04%	0,06%	0
 ALTERNATIVA REPUBLICANA	168	0,05%	0,03%	0,05%	0
 IGUALDAD REAL	154	0,05%	0,03%	0,05%	0
 SOLIDARIDAD Y AUTOGESTIÓN INTERNACIONALISTA	138	0,04%	0,03%	0,04%	0
 FORO DE CIUDADANOS	134	0,04%	0,03%	0,04%	0
 MOVIMIENTO INDEPENDIENTE EURO LATINO	127	0,04%	0,03%	0,04%	0
 EXTREMEÑOS PREX CREX	95	0,03%	0,02%	0,03%	0
 ANDALUCÍA POR SÍ	92	0,03%	0,02%	0,03%	0

Resultados Elecciones Parlamento Europeo 2019. España

Población Número: 46,722,980	Abstenciones Número: 14,628,904 Porcentaje: 39,27%
Nº de Mesas Número: 60,076	Votos Válidos Número: 22,426,066 Porcentaje: 99,14%
Total Censo Número: 37,248,888	Votantes Primer Avance Número: 12,208,604 Porcentaje: 34,75%
Papeletas Candidaturas Número: 22,209,330 Porcentaje: 99,03%	Votantes Segundo Avance Número: 17,373,514 Porcentaje: 49,45%
Votantes Número: 22,619,984 Porcentaje: 60,73%	Votos Nulos Número: 193,918 Porcentaje: 0,86%
Votos en Blanco Número: 216,736 Porcentaje: 0,97%	

Candidatura	Votos	% válidos	% censo	% candidaturas	Diputados
 PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL	7369789	32,86%	19,79%	33,18%	20
 PARTIDO POPULAR	4519205	20,15%	12,13%	20,35%	12
 CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA	2731825	12,18%	7,33%	12,3%	7
 UNIDAS PODEMOS CAMBIAR EUROPA	2258857	10,07%	6,06%	10,17%	6
 VOX	1393684	6,21%	3,74%	6,28%	3
 AHORA REPÙBLICAS	1252139	5,58%	3,36%	5,64%	3
 LLIURES PER EUROPA	1018435	4,54%	2,73%	4,59%	2

Candidatura	Votos	% válidos	% censo	% candidaturas	Diputados
 COALICIÓN POR UNA EUROPA SOLIDARIA	633090	2,82%	1,7%	2,85%	1
 COMPROMÍS PER EUROPA /COMPROMISO POR EUROPA	296491	1,32%	0,8%	1,33%	0
 PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL	295546	1,32%	0,79%	1,33%	0
 COALICIÓN VERDE-EUROPA CIUDADANA	65504	0,29%	0,18%	0,29%	0
 RECORTES CERO-LOS VERDES-GRUPO VERDE EUROPEO	50002	0,22%	0,13%	0,23%	0
 VOLT EUROPA	32432	0,14%	0,09%	0,15%	0
 INICIATIVA FEMINISTA	29276	0,13%	0,08%	0,13%	0
 PCPE-PCPC-PCPA	28508	0,13%	0,08%	0,13%	0
 ACTÚA	25528	0,11%	0,07%	0,11%	0
 ANDALUCÍA POR SÍ	23995	0,11%	0,06%	0,11%	0
 POR UN MUNDO MÁS JUSTO	21584	0,1%	0,06%	0,1%	0
 PARTIDO COMUNISTA DE LOS TRABAJADORES DE ESPAÑA	19080	0,09%	0,05%	0,09%	0
 PIRATES DE CATALUNYA - EUROPEAN PIRATES	16755	0,07%	0,04%	0,08%	0
 CENTRISTAS POR EUROPA	15615	0,07%	0,04%	0,07%	0

Candidatura	Votos	% válidos	% censo	% candidaturas	Diputados
 FORO DE CIUDADANOS	14175	0,06%	0,04%	0,06%	0
 IZQUIERDA EN POSITIVO	12939	0,06%	0,03%	0,06%	0
 CONTIGO SOMOS DEMOCRACIA	12430	0,06%	0,03%	0,06%	0
 EXTREMEÑOS PREX CREX	11894	0,05%	0,03%	0,05%	0
 FE DE LAS JONS, ALTERNATIVA ESPAÑOLA, LA FALANGE, DEMOCRACIA NACIONAL	11699	0,05%	0,03%	0,05%	0
 ALTERNATIVA REPUBLICANA	11076	0,05%	0,03%	0,05%	0
 IGUALDAD REAL	9076	0,04%	0,02%	0,04%	0
 MOVIMIENTO CORRIENTE ROJA	8402	0,04%	0,02%	0,04%	0
 PARTIDO HUMANISTA	7947	0,04%	0,02%	0,04%	0
 MOVIMIENTO INDEPENDIENTE EURO LATINO	6809	0,03%	0,02%	0,03%	0
 SOLIDARIDAD Y AUTOGESTIÓN INTERNACIONALISTA	5543	0,02%	0,01%	0,02%	0

Enlaces de Interés

Decreto de convocatoria de Elecciones al Parlamento Europeo:

[Real Decreto 363/2024, de 9 de abril, por el que se convocan elecciones de diputados y diputadas al Parlamento Europeo.](#)

Instituto Nacional de Estadística. Oficina del Censo Electoral:

<https://www.ine.es/dynngs/CEL/index.htm?cid=1034>

Junta Electoral Central:

[Parlamento Europeo 9 de junio de 2024 \(juntaelectoralcentral.es\)](https://www.juntaelectoralcentral.es)

Tribunal de Cuentas:

[Búsqueda - Tribunal de Cuentas \(tcu.es\)](https://www.tcu.es)

Centro de Investigaciones Sociológicas:

<https://www.cis.es/-/avance-de-resultados-del-estudio-3460-campana-de-las-elecciones-al-parlamento-europeo-2024-?redirect=%2F>

Información Electoral del Ministerio del Interior:

<https://info.elecciones europeas2024.es/>

<https://infoelectoral.interior.gob.es/es/inicio/>

Delegación del Gobierno en Cantabria:

https://mpt.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/cantabria.html

Resultados electorales elecciones Parlamento Europeo 2024:

<https://resultados.europeas2024.es>



9J ELECCIONES
2024 EUROPEAS

